

PROCESO: PERTENENCIA ESPECIAL DE PERTENENCIA.

Rad. 2021.00591.00

DEMANDANTE: OSCAR OCTAVIO PALACIO REYES Y MAGALY ESTHER REYES

DEMANDADO: GRACIELA LEONOR PONCE LUBO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso verbal de pertenencia especial informándole que la UNIDAD DE CATASTRO MULTIPROPOCITO DISTRITAL DE SANTA MARTA, UNIDAD DE VICTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, allegaron memoriales en respuesta al oficio del despacho. Ordene.

Santa Marta, 08 de febrero de 2023.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Tal como lo manifiesta el informe secretarial que antecede, salta a la vista que no todas las entidades oficiadas en este proceso, se han pronunciado respecto de lo que les compete.

Por ello, es necesario requerir a las entidades que no han contestado para consultar en un término de diez (10) requiriendo a las siguientes entidades: **el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento.**

Para ello se requerirá a el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Secretaría de planeación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, la Fiscalía General de la Nación, para que rindan la información determinada en los Art 6, 12 inc. 2 y Art. 11 Parágrafo de la Ley mencionada.

Al margen de lo anterior, teniendo en cuenta que en el plano certificado aportado por el extremo demandante emitido por la UNIDAD DE CATASTRO MULTIPROPOCITO DISTRITAL DE SANTA MARTA, en este no reposa toda la información referida en el artículo 11 literal c de la ley 1561 de 2012 consistente en.

“c) Plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región.”

Revisado el documento aportado por el extremo activo se tiene que el “CERTIFICADO PLANO PREDIAL CASTAstral DISTRITO DE SANTA MARTA” fue emitido por el Director de la Unidad de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Distrito, y en el mismo se indica la ubicación del predio a través de su dirección y las coordenadas geográficas, su cabida, los puntos de colindancia y los datos de la referencias catastrales de los colindantes, sin embargo, **se echa de menos los linderos y medidas del predio,**

PROCESO: PERTENENCIA ESPECIAL DE PERTENENCIA.

Rad. 2021.00591.00

DEMANDANTE: OSCAR OCTAVIO PALACIO REYES Y MAGALY ESTHER REYES

DEMANDADO: GRACIELA LEONOR PONCE LUBO

así como el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica ,y la vigencia de la información.

Atendiendo la respuesta allegada por CERTIFICADO PLANO PREDIAL CASTAstral DISTRITO DE SANTA MARTA en la que indica que la emisión de dicha certificación está sujeto al pago de los aranceles correspondiente, se requiere al extremo demandante, para que concurra al pago de dichos gastos, por secretaría póngase en conocimiento del demandante la respuesta dada por esta entidad.

Por otra parte, en cuanto a la discordancia manifestada respecto a la identificación del predio sobre el cual se solicita emita el correspondiente informe, por secretaría remítase a la UNIDAD DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DISTRITAL DE SANTA MARTA, el CERTIFICADO PLANO PREDIAL CASTAstral DISTRITO DE SANTA MARTA la demanda, sus anexos y el certificado de la SNR aportado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que esclarezca la identificación del inmueble y remita con destino a este proceso el certificado requerido con la información solicitada.

Por lo anterior, se ordena requerir a las entidades mencionadas y se les concede un término de cinco (05) días a cada entidad a partir del recibido de la presente providencia para que informen a este despacho lo de su competencia de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 14 de fecha 15 de febrero
de 2023, se notificará el auto anterior.
Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0269 del 14 de febrero de 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ef17ada3216c0f768023dc6d7c5d22278324de7a02f9a240e087662182a292**

Documento generado en 14/02/2023 10:06:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>